



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 MAR 2024



SECRETARIO

LEY N° 454

“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE AJUSTES Y MODIFICACIONES, AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LEY MUNICIPAL N° 350”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Ante la necesidad de atender y dar solución a las demandas de la población en cuanto a las observaciones de vías por sectores, se procedió con la metodología de trabajo, realizado en las siguientes etapas: **1) Socialización a los Distritos A y E del Plano de Estructuración Vial Urbana, 2) Recepción de Observaciones, 3) Verificación en Campo, 4) Reuniones de Coordinación Comisión Técnica, 5) Resultados – Fichas Técnicas por OTB, 6) Reuniones de Socialización de Resultados a las OTBs**; procediendo a realizar un trabajo técnico de manera coordinada con los Presidentes de cada OTBs, quienes presentaron sus observaciones de vías, atendiendo sus solicitudes emitidas dentro del proceso de trabajo realizado por los técnicos de Ordenamiento Territorial y respaldados de toda la documentación, actas de reuniones y las fichas técnicas que son el resultado de todo el trabajo realizado para **LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, siendo 13 las OTBs. que ingresaron su solicitud de ajustes y modificaciones.

El análisis del tejido vial existente nos permite visualizar la estructuración de vías caracterizando el tipo de acuerdo a los grados de conectividad interna y de articulación que se observan, también nos permite identificar las condiciones de accesibilidad que presentan en relación a los diferentes perfiles de usuarios y modos de transporte, este informe cuenta con las **FICHAS TECNICAS POR OTBs** que indica: **“Como resultados de todo el proceso de trabajo que se tuvo en el ajuste de vías a solicitud de la población tanto para el distrito A como el distrito E suman en total 148 vías, estas fichas técnicas es un resumen tanto de las observaciones recepcionadas por OTB como también de los resultados en la verificación en campo realizadas, y para concluir en soluciones técnicas dando solución de acuerdo a los criterios técnicos de la existencia de lotes aprobados, la consolidación de edificaciones, la presencia de canales de riego para resguardo, la proximidad de vías, las afectaciones a los terrenos de acuerdo a porcentajes de cesión que correspondan, entre otros aspectos”**; asimismo contiene listado de ajustes al plano de modificación de estructuración vial urbana del municipio de Colcapirhua por OTBs de los distros A y E.



II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Informe Técnico CITE DDPP/No 026/2024 concluye que: “El proceso de ajuste de las vías de las OTBs se enmarca dentro de la **Ley Municipal No 350/2023 “LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”** aprobada el 21 de abril de 2023, se tiene de acuerdo al **Artículo 6 (AJUSTES)**: Se podrá de manera excepcional modificar la estructuración vial de una calle, avenida o pasaje, cuando la misma sea





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 05 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



debidamente justificada: **Inciso a) Solicitud de la Comunidad por necesidad colectiva:** Podrán Solicitar las personas individuales y colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales la propuesta de modificación de perfil y estructura de vías (calle, avenida, pasaje), la misma debe contener documentación de la necesidad de su modificación.

En fecha 31 de mayo y 01 de junio se llevó a cabo la reunión con los presidentes de las OTBs del Distrito A y el Distrito E donde se proporcionó a cada Presidente de OTB un mapa de la Estructuración Vial Urbana dentro su jurisdicción a través del cual se tenía que socializar con la base para recolectar las observaciones que se tenga en cuanto a trazado de vías, y tratar las observaciones por OTB con el equipo técnico según cronograma facilitado a cada Presidente, que como primer punto de partida para realizar esta Propuesta de Ley Municipal de aprobación **DE LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA** elaborado de acuerdo al Artículo N.º 6 de la Ley Municipal N.º 350/2023 y Reglamento de la Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua Aprobado con el DECRETO MUNICIPAL N° 30/2023 del 25 de octubre de 2023, en el cual se realizó el proceso de trabajo descrito en el presente informe puesto que parte de solicitud de la población el ajuste y análisis de vías en los distritos A y E que se encuentran dentro el Área Homologada Urbana del Municipio de Colcapirhua aprobada por Ley Municipal N.º 147 de 06 de febrero de 2018 mediante Resolución Ministerial N.º 100/2018.

Se analizó cada vía realizando las soluciones técnicas óptimas para el ajuste de vías de los Distritos A y E por lo que también se tomó en cuenta la realidad actual del municipio con respecto a la consolidación urbana sin previa planificación y con la aprobación de la Ley Municipal N.º 350/2023 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" donde se está en proceso de subsanar todas las falencias que se tuvo para brindar a la población vías de desfogue a futuro que generen dinámicas económicas, sociales y de servicios que se requiere en el Municipio de Colcapirhua, tomando en cuenta los grados de conectividad interna y de articulación externa esta última enfocada a los ejes que articulan al Municipio con los demás municipios que conforman la Región Metropolitana y las condiciones de accesibilidad de la estructura vial del municipio.



La Estructuración Vial Urbana respondiendo a la aplicación del Reglamento aprobado el 25 de octubre de 2023 con "DECRETO MUNICIPAL N°30/2023 QUE REGLAMENTA A LA LEY N°350/" LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE PLANO DE ESTRUCTURACION VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", dentro su contenido en el Artículo 12, inciso C hace referencia a los ajustes especiales tomando en cuenta ajuste de vías en sectores limítrofes con otros municipios para sentar las bases y hacer respetar nuestra jurisdicción como Municipio de Colcapirhua a través de la consolidación de vías analizando la realidad actual de la consolidación urbana.



III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

05 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

La Constitución Política del Estado en su Art. 302, parágrafo I, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Núm. 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Núm. 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales

Núm. 29) Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos.

Núm. 42) Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6 numeral 3 establece: "Autonomía.- "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley." Asimismo, en su art. 9, núm. 4, menciona: La planificación, programación, y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Art. 82 -V, núm. 1 establece: **1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.**

Art. 94 parágrafo III, núm. 1 y 2 respecto al ordenamiento territorial prevé: *los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:*

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

El Art. 3 establece: (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". **Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)** señala las siguientes atribuciones: Núm.4)

En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...**Núm.11) Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.** Núm.12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

del Estado, departamentales indígenas... Núm.29) Nominar calles, avenidas, plazas, parques, y establecimientos de Educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal... Núm.33) Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del estado SPIE y la aplicación de sus instrumentos.

Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) tiene las siguientes atribuciones: Núm. 2.) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Núm.12.) Proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas urbanas.

LEY N° 147 DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

La Ley Municipal N° 147 de 06 de febrero de 2018 sancionada por el Concejo Municipal de Colcapirhua, aprueba la Ley de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua, la misma que en su art. 2 señala: "Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado del Municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que describe un área total de 2344 Hectáreas (23.439.583 metros cuadrados), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator-UTM, sistema de referencia WGS-84, zonas XX y el plano urbano con una nominación de 0 a 361 vértices". Homologada con la Resolución Ministerial N° 100/2018 "Homologación de la Mancha Urbana" de 12 de abril de 2018, en su art. 1° RESUELVE: "Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Colcapirhua de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba aprobada por Ley Municipal N° 147, sancionada el 6 de febrero de 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018".

LEY N° 350 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

Artículo 6.- (AJUSTES). - Se podrá de manera excepcional modificar la estructuración vial de una calle, avenida o pasaje, cuando la misma sea debidamente justificada por: a) Solicitud de la comunidad por necesidad colectiva, podrán solicitar las personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales la propuesta de modificación de perfil y estructura de vías (calle, avenida o pasaje), la misma que debe contener documentación de la necesidad de su modificación. b) Por situación de riesgo ecológico o natural. - Puede ser a solicitud de parte o de oficio cuando se vea la necesidad de modificación de la estructura de una vía a fin de evitar un desastre natural o preservar la situación ecológica del medio. c) Por situación geográfica del suelo. - Cuando por la ubicación geográfica de la zona esta imposibilite técnicamente la continuidad de las vías establecidas, pueden ser modificadas a solicitud de parte o de oficio.

ARTICULO 7.- (TRATAMIENTO). - Para el ajuste y/o complementación de la estructuración vial referidos al artículo 6 será aprobado mediante Ley Municipal para dicho fin el ejecutivo deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

Art. 8.- (INFORMES TECNICOS Y LEGALES). I - Las Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realizarán la elaboración de los informes técnicos y legales, detallados y respaldados con la documentación pertinente y serán los encargados





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



05 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

de analizar y evaluar los antecedentes y documentos presentados, para proceder a la propuesta de Ajuste y/o Complementación de la Estructura de Vías en base a los criterios específicos señalados en la presente Ley Municipal.

DECRETO MUNICIPAL N° 30, DE 23 DE OCTUBRE DE 2023, APRUEBA REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 350.

ARTÍCULO 12.- (Ajustes Técnicos). I. El Ajuste y/o modificación de vías en los distritos A y E estará enmarcada en el Artículo N°6 de la Ley N° 350/2023 y refrendados por informes técnicos, legales correspondientes.

II. El ajuste, modificación y complementación de la estructuración vial de una calle o avenida o pasaje comprendidos en los instrumentos técnicos de planificación y administración urbana en vigencia, se realizarán buscando soluciones racionales, equilibradas de acuerdo a los siguientes casos:

- a) **Ajustes técnicos menores:** Son ajuste y/o modificaciones leves de precisión en la extensión, trazado geométrico, de perfiles de vía colectoras o de servicio que no afecten la continuidad de la estructura viaria y flujo de circulación, radios de ochave, debe ser de manera consensuada entre las partes interesadas, con el Visto Bueno del Secretario de Planificación, remitidas al Alcalde para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva.
- b) **Ajustes mayores:** Corresponde a los ajustes a la estructura vial urbana determinada en los instrumentos de planificación, cuando técnica y objetivamente sea necesario, pudiendo ser ajustes de vía parciales o totales, incluye casos de retroceso o avance de rasantes municipales, priorizando el bien colectivo previo análisis técnico legal, y serán remitidas al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.
- c) **Ajustes especiales:** I. Se presenta en vías para ajuste y anulación, requieren análisis técnico a detalle con respecto al trayecto de la vía, el perfil de vía, con planos con R.M.T.A. aprobado, considerando la conectividad, articulación y permeabilidad a los espacios públicos, la presencia de edificaciones debe ser coordinado con los afectados y serán remitidas al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.

II. En vías que se encuentren en áreas de conflicto de límites, se procederá a los ajustes mediante los informes técnicos y legales correspondientes con carácter inmediato de acuerdo a la particularidad de cada caso que se presente apoyando la consolidación de vías conforme a la articulación, continuidad, y conectividad para el bien común.

ARTÍCULO 13.- (Afectación de lotes aprobados): Los predios que cuenten con R.M.T.A. aprobado y sean nuevamente afectados por la proyección de vías en los distritos A y E se procederá al análisis técnico de la afectación y en consenso con el propietario siendo beneficiado con construcción sobre rasante.

ARTICULO 14. - (Procedimiento técnico de los ajustes).

- a) **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes se recepcionaran en la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Planificación, misma debe ser presentada por el presidente de la OTB en coordinación con los vecinos del sector solicitante, acompañando el Plano de vías marcado sujetas a ajuste, con las observaciones realizadas en reunión convocada por el presidente de OTB y las respectivas Actas, donde se explique y justifique plenamente los argumentos por los cuales considera que es procedente la solicitud.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha
Concejo Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



- b) **Inspección en campo:** Se verificará en campo las vías sujetas a ajustes y observadas por los solicitantes de la OTB, de acuerdo a un Cronograma de inspecciones coordinando con el presidente de la OTB, para verificar la consolidación de edificaciones, la afectación de las vías y evidenciar la continuidad de la vía.
- c) **Reuniones Técnicas:** Se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre los Dirigentes de las OTB, Técnicos y Autoridades de la Alcaldía, para el análisis del trayecto, continuidad, articulación de las vías de acuerdo a la normativa urbana vigente proponiendo soluciones técnicas.
- d) **Fichas Técnicas:** Se realizará las Fichas Técnicas por OTB para la consolidación de soluciones técnicas de los ajustes y/o modificaciones que formaran parte de los Informes Técnicos.
- e) **Actas de Conformidad:** Se realizará actas de Conformidad para contar con el respaldo del acuerdo mutuo efectuado entre los vecinos solicitantes y/o afectados por los ajustes de vías, este documento permita constatar la realización de la socialización y participación de los ajustes de vías. con los vecinos.
- f) **Incorporación de los ajustes y/o modificaciones:** De acuerdo a las Actas de Conformidad realizadas con los vecinos afectados y el Ejecutivo Municipal se procederá a incorporar las vías ajustadas y/o modificadas al Plano Estructural Vial Urbano del Municipio de Colcapirhua que será presentado con sus respectivos informes técnicos y legales de acuerdo al Artículo N°10 de la Ley N° 350/2023.

ARTÍCULO 15.- (Requisitos y procedimiento para realizar Ajustes).

I. Las solicitudes de las OTB's., vecinos e interesados que requieran realizar ajustes, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud escrita dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- b) Propuesta de ajuste planteado, debidamente justificada y documentada, con instrumento Geodésico de precisión (Estación Total) en base a los puntos de la Red Geodesia del tramo y su entorno. El plano debe estar firmado por Arquitecto y Topógrafo.
- c) Informe técnico legal emitido por las diferentes Unidades funcionales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- d) Fotocopia legalizada del Plano georreferenciado del sector solicitante y/o Planos con RMTA aprobados cuando corresponda.
- e) Fotocopia legalizada, del documento de título de propiedad registrado en Derechos Reales, Testimonio o Minuta de Compra con reconocimiento de firma legalizado, de los solicitantes del sector.
- f) Fotocopia de Cedula de Identidad del interesado(as) con la firma correspondiente.
- g) Los elementos que consideren convenientes y que sean tendientes a acreditar la procedencia de la solicitud.
- h) Carta o certificación de aceptación de la OTB
- i) Valores municipales
 - Folder municipal Bs. 5
 - Caratula Municipal Bs.10





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 05 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



II. El procedimiento Administrativo para realizar el trámite de Ajuste:

1. Ventanilla Única. (Ordenamiento Territorial)

- Revisión de la documentación específica en el párrafo I del presente artículo para determinar su admisión o rechazo
- En caso de ser admitido, se procederá a su registro asignando un número oficial al trámite y se procederá a elaborar el Informe Técnico conforme a los perfiles de vía establecidos en la Estructuración Vial correspondiente y luego derivar a la Unidad de Urbanismo.

2. Dirección de Urbanismo.

- Recepción del trámite y derivación a la Unidad correspondiente.
- El Topógrafo en atención a la propuesta presentada, procede a la verificación de los siguientes datos técnicos: Ubicación, perfil de vía, colindancias, concordancia con la red geodésica municipal, entre otros.
- El Arquitecto de Urbanismo, procederá a elaborar Informe Técnico relacionado a la rasante municipal y emitirá un certificado.
- Con la emisión de los informes descritos, el trámite será derivado a la Dirección de Planificación.

3. Dirección de Planificación.

- Recepción del trámite y derivación a la Unidad de Ordenamiento Territorial.

4. Ordenamiento Territorial.

- El responsable técnico de la unidad, realizara la verificación de la propuesta y procesara el ajuste técnico de la vía en concordancia con los instrumentos técnicos vigentes para determinar la existencia o no de sustento técnico para proceder con el ajuste planteado.
- En caso de no existir el suficiente sustento técnico para el ajuste, se procederá a la devolución para subsanar las observaciones existentes.
- En caso de existir el suficiente sustento técnico, el técnico responsable del Departamento, emitirá Informe Técnico y pondrá a consideración del Secretario (a) Municipal de Planificación la propuesta de ajuste técnico.
- Cuando existan observaciones, el trámite será devuelto al interesado (os) para su corrección en un plazo de cinco (5) días, término que podrá ser ampliado por un plazo igual al dispuesto para su corrección.
- Cuando se determine que la propuesta de ajuste es inviable se procederá a su devolución.

5. Asesor Legal-

Con la emisión del Informe Técnico, el Asesor Legal, elaborará el informe legal respecto al derecho propietario y al cumplimiento de los documentos formales establecidos por la presente disposición y se verifique el cumplimiento del procedimiento establecido procederá a elaborar el proyecto de Resolución cuando corresponda de aprobación del ajuste.

6. Secretario (a) de Planificación

Para Ajustes menores: El Secretario Municipal de la Secretaria de Planificación, con el Visto Bueno, correspondiente remitirá al Alcalde para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 05 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Para Ajustes Mayores y Especiales: El Secretario Municipal de la Secretaria de Planificación, con el Visto Bueno, correspondiente remitirá al Alcalde para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su aprobación a través de Ley Municipal.

7. Ordenamiento Territorial.

- a) Aprobado el Ajuste, actualizara las vías ajustadas y/o modificadas al Plano Estructural Vial Urbano del Municipio de Colcapirhua.
- b) Notificara al/los interesados (s) y a las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a efectos de su cumplimiento.

ARTICULO 16.- (Solicitudes de Ajustes por Necesidad y Utilidad Pública). Procederá cuando los solicitantes prioricen los ajustes y/o las modificaciones de vía para el beneficio y utilidad pública, previo análisis y justificación técnico y legal.

ARTICULO 17.- (Ajuste por Situación de Riesgo Natural y Antrópico). Para los casos del emplazamiento de vías en áreas de riesgo natural y antrópico se realizará un Estudio a detalle del lugar donde se está proyectando la vía, acompañado de Informes Técnicos, ambientales y legales por las unidades correspondientes de la Alcaldía según la normativa urbana vigente, para determinar la consolidación de la vía si corresponde.

ARTÍCULO 18.- (Vías Nuevas). En la proyección de nuevas vías serán tomadas en cuenta considerando los siguientes casos:

- a) Vías nuevas que son producto de un proceso de urbanización.
- b) Vías nuevas producto de un análisis técnico enfocado a la planificación a futuro de acuerdo a la densificación urbana para dar continuidad, articulación y conectividad vial.

ARTÍCULO 19.- (Restricciones). Las solicitudes de ajuste en la estructura vial principal del municipio para su articulación interna y externa de los distritos A y E: tendrá restricciones en los siguientes casos:

- a) No se efectuará ajustes de vías que afecten a áreas verdes, equipamientos urbanos, parques, plazas que sean de bien municipal, exceptuando solicitud expresa por necesidad y utilidad pública justificada técnica, legal y ambientalmente.
- b) No se permitirá los ajustes y/o implementación de vías que afecten al curso natural de sequias, presencia de canales de riego, torrenteras, ríos, exceptuando solicitud expresa por necesidad y utilidad pública. justificada técnica, legal y ambientalmente.

ARTÍCULO 20.- (Rechazo De Solicitudes). El rechazo de las solicitudes de ajustes se realizará conforme a la revisión de la documentación presentada de acuerdo a los Artículos 14 y 15 del presente reglamento, en caso de que se detectará que la información proporcionada por los solicitantes no corresponda a lo solicitado en el presente reglamento.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

15 MAR 2024



LEY N° 454

“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE AJUSTES Y MODIFICACIONES, AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LEY MUNICIPAL N° 350”

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DECRETA.

ARTICULO 1.- (OBJETO). - La presente ley tiene por objeto la “**APROBACIÓN DEL PLANO DE AJUSTES Y MODIFICACIONES, AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LA LEY MUNICIPAL N.º 350**”, de fecha 21 de abril del 2023, conforme al Informe Técnico CITE DDPP/No 026/2024 de fecha 23/01/2024 y plano adjunto, que forman parte constitutiva e indivisible de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 2.- (INCLUSIÓN DE AJUSTES, MODIFICACIONES Y SUBSISTENCIA).- Se incluye los **AJUSTES Y MODIFICACIONES**, plasmados en el Informe Técnico CITE DDPP/No.026/2024 de 23/01/2024 **AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LA LEY MUNICIPAL N° 350, de fecha 21 de abril de 2023**, quedando vigente y subsistentes todos los artículos y disposiciones de la Ley Municipal No. 350.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Municipal y todas sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 4.- (PLANO). - El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua deberá realizar la publicación y difusión, en formato impreso y digital del **PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, con las modificaciones y ajustes aprobados por la presente Ley Municipal.



DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. -Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

SEGUNDA. – Queda prohibida por personas ajenas la reproducción total y parcial, por cualquier medio el **PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, con las modificaciones y ajustes aprobados por la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.



Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro años.



Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Etc. Silvia Judith...
CONSEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 19 de marzo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

[Signature]
Ing. J. Nelson Gallinaga Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

